GOBERNACIÓN DEL TOLIMA

GOBERNACIÓN DEL TOLIMA
NIT: 800.113.672-7
SECRETARIA DE AMBIENTE Y GESTIÓN DEL RIESGO
DESPACHO

@gobertolima
www.tolima.gov.co

ESTUDIO PREVIO
PRINCIPIO DE PLANEACIÓN
LEY 80 DE 1993, LEY 1150 DE 2007, DECRETO 1082 DE 2015 ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1.

"Los estudios previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones y el contrato. Deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del proceso de ***contratación y contener los siguientes elementos: (...)"***

AREA SOLICITANTE	SECRETARÍA DE AMBIENTE Y GESTIÓN DEL RIESGO
FECHA DE ELABORACION	21 de noviembre de 2024
LUGAR DE ELABORACIÓN	Ibagué – Tolima
RESPONSABLE	ERICKA MARCELA LOZANO GUTIERREZ Secretaria de Ambiente y Gestión del Riesgo. (ordenadora del gasto – Ejecutora)
OBJETO	CONTRATAR ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA Y LA EMPRESA GENERADORA DE ENERGÍA DEL TOLIMA EGETSA S.A. E.S.P EL APOYO PARA LA IMPLEMENTACION DE ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA PROMOCION DE LA POLITICA PUBLICA DE EDUCACION AMBIENTAL A TRAVES DE LA GENERACION DE IMPACTOS PAISAJISTICOS EN MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA, EN DESARROLLO DEL PROYECTO APLICACIÓN DE ACCIONES VERDES Y CONOCIMIENTO AMBIENTAL EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA.
NUMERO DE PROYECTO, PROGRAMA Y EJE PLAN DE DESARROLLO	CODIGO SSEPI: 2020-73000-030 CODIGO BPIN: 2024004730036 PROYECTO: Aplicación de acciones verdes y conocimiento ambiental en el departamento del Tolima. PLAN DE DESARROLLO: "Con Seguridad en el Territorio 2024-2027" PILAR: Innovación productiva para la competitividad, desarrollo sostenible y el ambiente. PROGRAMA: Gestión de la información y el conocimiento ambiental. CÓDIGO META: P2S32MP7 DESCRIPCIÓN DE LA META: Emprendimientos innovadores verdes: Apoyo a 40 Proyectos enfocados en la Bioeconomía, desarrollo sostenible o economía circular. OBJETIVO ESPECIFICO: Generar espacios de participación para el desarrollo de emprendimientos sostenibles. Producto MGA: Servicio de apoyo financiero a emprendimientos. ACTIVIDAD: apoyar procesos de emprendimientos verdes y sostenibles.
VIABILIZACION DEL PROYECTO	Se adjunta FICHA METODOLOGICA MGA DEL PROYECTO DE INVERSION, PLAN DE ACCION DEL PROYECTO, CERTIFICADO DE VIABILIDAD DEL PROYECTO.

PLAN ANUAL DE ADQUISICION	En atención a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, esta contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisición de Bienes, Servicios y Obra Pública.

La Secretaria del Ambiente y Gestión del Riesgo, procede a realizar los estudios previos en atención a lo establecido la ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 de 2015.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD
(Numeral 1 ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

El artículo 2° Constitucional establece que, *"Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo"*. Y en su artículo 209, dispone: *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía. Celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización. La delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado"*.

El numeral 2 del artículo 305 de la Constitución Política, corresponde al Gobernador dirigir y coordinar la acción administrativa del Departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio. De conformidad con la Constitución y la ley.

La Secretaria de Ambiente y Gestión del Riesgo, como parte de la política ambiental, plantea que, para hacer de la educación ambiental un componente dinámico, creativo, eficaz y eficiente, es necesario generar espacios de concertación y trabajo conjunto entre las instituciones de los diferentes sectores y las organizaciones de la sociedad civil, a fin de fortalecer, generar y trabajar por la *"adquisición de una conciencia para la conservación, protección y mejoramiento del ambiente, la calidad de vida, del uso racional de los recursos naturales, de la prevención de desastres dentro de una cultura ecológica y del riesgo y defensa del patrimonio cultural de la nación"* (Decreto 1743 de 1994).

Dentro de las funciones de la Secretaría de Ambiente y Gestión del Riesgo del Departamento se encuentra la de administrar e implementar las políticas gubernamentales, de acuerdo con la normatividad vigente. Igualmente, corresponde a la Secretaría del Ambiente y Gestión del Riesgo preparar y ejecutar los actos, contratos y procesos contractuales necesarios para el desarrollo de los proyectos de la Secretaría y apoyar el normal funcionamiento de las demás dependencias del Sector.

El plan de desarrollo departamental del Tolima "CON SEGURIDAD EN EL TERRITORIO 2024-2027", contempla el Pilar Innovación productiva para la competitividad, desarrollo sostenible y el ambiente, Programas: Gestión de la información y el conocimiento ambiental, que tiene como objetivo principal Generar espacios de participación para el desarrollo de emprendimientos sostenibles.

Para su cumplimento, la Secretaría de Ambiente y Gestión del Riesgo, a través del proyecto aplicación de acciones verdes y conocimiento ambiental en el departamento del Tolima, realiza actividades de

acompañamiento profesional y asistencia técnica en la formulación y contextualización de "Proyectos Ambientales Escolares" PRAES y Proyectos Ciudadanos de Educación Ambiental "PROCEDAS", enfocados en emprendimientos verdes que conlleven al mejoramiento de la calidad de vida de las comunidades y a preservar el medio ambiente.

Estos proyectos ciudadanos son un instrumento que vienen de la Política Nacional de Crecimiento Verde y Educación Ambiental para aportar a la construcción e inclusión de los procesos de educación ambiental en los territorios, como estrategia que propende por la participación ciudadana y comunitaria, promoviendo el buen cuidado del ambiente a través de propuestas de talleres de sensibilización relacionadas al abordaje de inquietudes y necesidades ambientales de un territorio o institución específica y, su fase de planeación y ejecución, parten del reconocimiento y respeto de la naturaleza e invitan a las diferentes comunidades a compartir nuevas formas de ver y sentir el ambiente.

Para la realización de los objetivos descritos anteriormente, la Secretaría de Ambiente y Gestión del Riesgo, adelanta el proceso contractual para dar cumplimiento con cada una de las actividades enmarcadas en el plan de desarrollo CON SEGURIDAD EN EL TERRITORIO 2024-2027.

En este sentido y comoquiera que la visión y ordenamiento del territorio, y específicamente las significaciones del mismo para su uso y manejo, son el hilo que mueve el quehacer pedagógico, didáctico e investigativo de los proyectos anotados, cuyos propósitos se orientan a la resignificación de la vida y el entorno de los actores involucrados en el proceso educativo, este proceso exige la formación de ciudadanos ambientales capaces de intervenir en iniciativas de gestión institucional o desde aportes a proyectos específicos junto con las autoridades competentes, de valorar las cuencas urbanas y los espacios de la ciudad para convertirlos en lugares de sano esparcimiento, riqueza paisajística y ambiental, y, finalmente, dispuestos a proteger la biodiversidad y buscar el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes en el territorio tolimense.

Así las cosas, la Gobernación del Tolima, requiere realizar mejoramiento de espacios verdes en Municipios del Departamento del Tolima, con una propuesta que combina la siembra de especies forestales, plantas ornamentales y la instalación de luminarias, garantizando la participación ciudadana y comunitaria de la población y promoviendo el buen cuidado del ambiente, resaltando los impactos ambientales paisajísticos, conllevado a que los estudiantes se involucren y tengan una mayor motivación, actitud de liderazgo, mejores relaciones interpersonales, sentido de pertenencia y apropiación de los problemas ambientales de la región.

El inciso C) del numeral 4° del canon 2° de la Ley 1150 de 2007, modificado parcialmente por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, dentro de las causales de contratación directa, la suscrición de contratos y convenios interadministrativos, exceptuó de manera expresa los contratos de obra, entre otros, empero ello opera exclusivamente cuando las instituciones de educación superior públicas o las Sociedades de Economía Mixta con participación mayoritaria del Estado, o las personas jurídicas sin ánimo de lucro conformadas por la asociación de entidades públicas, o las federaciones de entidades territoriales sean las ejecutoras, no obstante la EMPRESA GENERADORA DE ENERGÍA DEL TOLIMA EGETSA S.A. E.S.P., como se describió con anterioridad, se enmarca como Empresa de Servicios Públicos Mixta, razón por la cual no queda incursa dentro de la prohibición legal para ser ejecutora del contrato cuando se realice bajo la modalidad de contratación interadministrativa.

De acuerdo a las consideraciones legales precitadas es necesario celebrar contrato interadministrativo con la EMPRESA GENERADORA DE ENERGÍA DEL TOLIMA EGETSA S.A. E.S.P., la cual se ubica en el área de influencia del departamento del Tolima, por lo que con base en la necesidad expuesta se determina suscribir contrato pluricitado por poseer experiencia en la ejecución de este tipo de actividades.

El contratista deberá seguir para la elaboración de la propuesta los principios de lealtad y buena fe, la metodología señalada en las presentes condiciones con el objeto de que haya claridad en la prestación de los servicios a contratar.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS. (Numeral 2 ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

2.1. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES

2.1.1. Objeto: "CONTRATAR ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA Y LA EMPRESA GENERADORA DE ENERGÍA DEL TOLIMA EGETSA S.A. E.S.P EL APOYO PARA LA IMPLEMENTACION DE ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA PROMOCION DE LA POLITICA PUBLICA DE EDUCACION AMBIENTAL A TRAVES DE LA GENERACION DE IMPACTOS PAISAJISTICOS EN MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA, EN DESARROLLO DEL PROYECTO APLICACIÓN DE ACCIONES VERDES Y CONOCIMIENTO AMBIENTAL EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA."

CODIGOS UNSPSC

CODIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE ACUERDO CON EL CÓDIGO ESTÁNDAR DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS.

CLASIFICACION	DESCRIPCION
70111500	Plantas y árboles ornamentales
70111600	Plantas de flor
70111700	Parques, jardines y huertos
83101800	Servicios eléctricos
72151500	Servicios de sistemas eléctricos
39111600	Iluminación exteriores y artefactos
39131700	Conductores eléctricos, electroductos y cables aéreos
82101500	Publicidad Impresa

2.1.2. Alcance: realizar mejoramiento de espacios verdes en Municipios del Departamento del Tolima, con una propuesta que combina la siembra de plantas ornamentales y luminarias, garantizando la participación ciudadana y comunitaria de la población y promoviendo el buen cuidado del ambiente, conllevado a que los estudiantes se involucren y tengan una mayor motivación, actitud de liderazgo,

mejores relaciones interpersonales, sentido de pertenencia y apropiación de los problemas ambientales de la región, implementando el proyecto fortalecimiento a los procesos de emprendimiento y educación ambiental en el departamento del Tolima, realiza actividades de acompañamiento profesional y asistencia técnica en la formulación y contextualización de "Proyectos Ambientales Escolares" PRAES y Proyectos Ciudadanos de Educación Ambiental "PROCEDAS" enfocados en emprendimientos verdes que conlleven al mejoramiento de la calidad de vida de las comunidades y a preservar el medio ambiente.

2.2. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

2.2.1. TIPO DE CONTRATO: CONTRATACION DIRECTA - CONTRATO INTERADMINISTRATIVO

2.2.2. PLAZO DE EJECUCIÓN: El departamento establece un plazo de ejecución de VEINTICINCO (25) DÍAS CALENDARIO contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio, previo perfeccionamiento y legalización del acto contractual.

2.2.3. LUGAR DE EJECUCIÓN Y/O DE ENTREGA:

El lugar de ejecución del contrato es en el departamento del Tolima, o donde lo requiera en cumplimiento del objeto del contrato.

2.2.4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

El Departamento del Tolima debe contar con un presupuesto estimado de **CIENTO NOVENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL DIEZ PESOS CON VEINTIDÓS CENTAVOS ($193.759.010,22) M/CTE. IVA INCLUÍDO.**

4.3 Fuente de Financiación: El contrato se realiza con cargo a recursos de: (marque con una X, según corresponda)

DESTINACIÓN DEL GASTO	MARQUE X SEGÚN CORRESPONDA
Inversión	X
Funcionamiento	

FUENTE (ORIGEN DE LOS RECURSOS CON LOS CUALES SE VA A CONTRATAR)	MARQUE X SEGÚN CORRESPONDA
Presupuesto General de la Nación – PGN	
Sistema General de Participaciones - SGP (marque según corresponda) *Participación para la educación.*	

Participación para salud *Participación para propósito general* • Deporte y Recreación • Cultura • Propósito general de libre inversión • Propósito general de libre destinación categorías 4, 5 y 6 *Asignaciones especiales* • Resguardos indígenas • Programas de alimentación escolar • Municipios de la ribera del río Magdalena *Agua potable y saneamiento básico* *Atención integral de la primera infancia (saldos)*	
Sistema General de Regalías – SGR	
Recursos Propios (Alcaldías y Gobernaciones)	X
Recursos de Crédito	
Otros Recursos (Especie, Privados, Cooperación, Propios Entidades Autónomas)	

NÚMERO DEL RUBRO	CONCEPTO DEL CDP	VALOR	AFECTACIÓN
03-38.32.3204.0900.01 – 2.3.3.05.09.054 – 8039	A establecimientos públicos y unidades administrativas especiales.	$193.759.010,22	$193.759.010,22
VALOR TOTAL DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO			$193.759.010,22
CODIGO BPIN: 2024004730036			

2.2.6. FORMA DE PAGO:

El DEPARTAMENTO pagará a la EMPRESA GENERADORA DE ENERGÍA DEL TOLIMA EGETSA S.A. E.S.P., el valor del contrato de la siguiente manera:

A) ANTICIPO Y AMORTIZACIÓN: El Departamento del Tolima – Secretaría de Ambiente y Gestión del Riesgo dará al contratista un anticipo en cuantía igual al Cuarenta por ciento (40%) del valor del contrato interadministrativo, el cual se girará dentro de los diez (10) días siguientes a la legalización del contrato, previa presentación de cronograma de actividades durante la ejecución del contrato interadministrativo. El Departamento amortizará el anticipo a entregar al contratista de la siguiente forma: a) En el Primer pago parcial, una amortización del (50%) del valor dado en anticipo. b) En el Segundo pago parcial, una amortización del (50%) del valor dado en anticipo.

B) Un segundo pago: equivalente a un 40% del valor del contrato, previa presentación de informe parcial de actividades al supervisor donde el contratista acredite la ejecución del 80% de las

actividades del contrato.

C) Un pago final: un pago final correspondiente al 20% del valor del contrato, previa presentación y aprobación del informe final de actividades.

Lo anterior previa presentación de los siguientes documentos: 1. Informe de supervisión. 2. Fotocopia de los actos contractuales, actas adicionales y actas modificatorias. 3. Copia del RUT. 4. Copia de certificación bancaria.

PARAGRAFO PRIMERO: Para los pagos parciales y el final se requerirá: a) copia del acta de inicio del contrato, b) Certificación de paz y salvo de pago de aportes al régimen de seguridad social y parafiscales, suscrita por el revisor fiscal, ó el Representante Legal de la Empresa Generadora de Energía del Tolima EGETSA S.A. E.S.P. c) Informe de actividades ejecutadas según formato SIG con visto bueno del supervisor, d) Presentación del informe de actividades contempladas en el contrato.

PARAGRAFO SEGUNDO: los dineros girados por la administración Departamental no podrán invertirse si no en la ejecución del objeto del presente contrato de conformidad con lo presentado en la propuesta y no podrán destinarse a la especulación económica ni distraerse en el pago de obligaciones diferentes a las requeridas por los mismos trabajos. En ningún caso podrán incluirse entre tales gastos los correspondientes al perfeccionamiento y/o legalización del contrato. Los dineros que se entreguen AL CONTRATISTA conservan los dineros de fondos públicos y su mal manejo, el cambio de destinación o su apropiación indebida darán lugar a las acciones legales correspondientes y a ser efectivas las garantías.

PARAGRAFO TERCERO: Los pagos del Contrato Interadministrativo están sujetos a la disponibilidad del Plan Anual de Cuentas PAC.

PARÁGRAFO CUARTO: EL CONTRATISTA deberá abrir una cuenta bancaria de ahorros a nombre del contrato, para el manejo exclusivo de los recursos del presente contrato, dentro de los tres (03) días siguientes al acta de Inicio y hasta la firma del acta de liquidación del Contrato.

PARÁGRAFO QUINTO: Los dineros que no se ejecuten y los rendimientos financieros generados por la cuenta de ahorros deberán ser entregados por EL CONTRATISTA a la Tesorería del Departamento del Tolima, antes de la liquidación del contrato con base en la certificación expedida por la entidad financiera.

2.2.7. SUPERVISIÓN:

Nombre del supervisor:	SANTIAGO ADOLFO GARCIA HERRAN
No. De Cedula de ciudadanía:	1.108.933.033
Dependencia:	SECRETARIA DE AMBIENTE Y GESTION DEL RIESGO
Cargo:	DIRECTOR DE ASUNTOS AMBIENTALES

2.2.8. OBLIGACIONES GENERALES Y ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:

En desarrollo del objeto del CONTRATO, se tendrán que cumplir las siguientes obligaciones:

OBLIGACIONES ESPECIFICAS: Las cuales se desarrollarán conforme a la siguiente nota técnica

CANT	DETALLE	VR. UNITARIO	VR. TOTAL
	TALLERES DE EDUCACIÓN AMBIENTAL		
5	Talleres Educación Ambiental	$ 5.000.000	$ 25.000.000
600	Cartillas didácticas	$ 14.200	$ 8.520.000
		Subtotal	$ 33.520.000
	SIEMBRA Y MANTENIMIENTO DE ESPECIES FORESTALES, ARBUSTIVAS, PLANTAS ORNAMENTALES		
2000	Plantas Setos	$ 10.990,00	$ 21.980.000
821	Metros cuadrados de tierra	$ 15.686,97	$ 12.879.000
30	Días de Riego	$ 560.000,00	$ 16.800.000
22	Bultos de Abono	$ 382.727,27	$ 8.420.000
410	Metros cuadrados de Excavación	$ 71.219,51	$ 29.200.000
		Subtotal	$ 89.279.000
	ENTREGA, INSTALACIÓN LETRERO DE IMPACTO AMBIENTAL PAISAJISTICO		
1	Letrero lámina galvanizada, calibrada, estructura esquelética interna en hierro calibrado con vinilo reflectivo alta calidad 14m x1.9m	$ 40.023.697,70	$ 40.023.698
		Sub Total	$ 40.023.698
		Valor Antes de IVA	$ 162.822.698
		Total	**$ 193.759.010,22**

1. Cumplir con el objeto del contrato.
2. Ejecutar las actividades de mejoramiento en las áreas determinadas y conforme a la propuesta técnica presentada.
3. Garantizar la entrega, siembra y mantenimiento del material vegetal en condiciones fitosanitarias adecuadas.
4. Garantizar el suministro hídrico necesario para el sostenimiento del material vegetal.
5. Realizar los talleres de educación ambiental, apropiación y cuidado del material vegetal con la comunidad e instituciones educativas.

6. Cumplir con los entregables, acorde a las actas realizadas de común acuerdo con la supervisión

7. Garantizar la calidad de las Luminarias que sean instaladas y puestas en funcionamiento en el lugar de ejecución del contrato interadministrativo, para lo cual, deberá reemplazarse las que no cumplan con las especificaciones técnicas requeridas por el Ente territorial contratante, conforme a la garantía constituida por el fabricante.

8. Garantizar que los productos Luminarias que se instalen cumplan con las especificaciones requeridas y de la mejor calidad y realizar su cambio en caso presentarse un defecto de fábrica, además, el suministro y la instalación de las mismas estarán a cargo del contratista.

9. Acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato le imparta el supervisor del contrato, con lealtad y con observancia al principio buena fe, en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones que pudieran presentarse.

10. Permitir al Ente territorial contratante y demás entidades competentes o de veedurías ciudadanas, verificar la entrega e instalación oportuna de los productos en cuanto a la calidad y cantidad de los mismos.

11. Llevar registro fotográfico de la ejecución contractual.

12. Reintegrar a la Gobernación del Tolima los saldos que resulten a su favor en la liquidación del contrato, si a ello hubiera lugar.

13. Cumplir con las condiciones técnicas establecidas en el Anexo uno del presente proceso contractual.

14. Presentar informes técnicos, administrativos, financieros, jurídicos y ambientales sobre la ejecución del contrato para la presentación de avance de ejecución, final y los solicitados por el supervisor, los cuales deben contener el avance de las actividades, control de pólizas, control de cumplimiento de obligaciones al sistema de seguridad social y parafiscales.

15. Reparar cualquier daño que ocurra como consecuencia de la ejecución de actividades y se responderá ante terceros por los daños que se ocasionen.

16. Ejecutar los recursos entregados para los fines señalados en el objeto del contrato.

17. Garantizar la calidad de los bienes y servicios contratados y responder por ello de acuerdo con lo solicitado por la entidad a través del supervisor.

18. Garantizar que en la ejecución de contrato se utilice el personal idóneo y experimentado para el desarrollo de todas y cada una de las actividades.

19. Mantener archivo físico actualizado con toda la información del proyecto, incluida la ejecución y responder por cualquier situación con ocasión a los estudios y diseños que se presentaren.

20. Tramitar y mantener actualizadas las licencias y/o autorizaciones o permisos necesarios para el cumplimiento del objeto del contrato ante las entidades competentes.

21. El contratista realizará la instalación de luminarias, contando con todo el equipo humano y material que se requiera para el efecto, de acuerdo con el diseño y condiciones ambientales determinadas en la propuesta.

22. El contratista hará el cerramiento o aislamiento del área a intervenir de cada uno de los lugares objeto de este contrato, previendo siempre que personas externas no tengan ingreso a los sitios de los trabajos, y además, que se cumpla con la señalización correspondiente para prevenir cualquier tipo de riesgo.

23. Dar estricto cumplimiento, a su costa, de todas las normas vigentes sobre seguridad y salud en el trabajo, las disposiciones emanadas por el Ministerio del Trabajo y las demás que sean aplicables al presente contrato, así como cualquier otra que las sustituya, adicione o modifique.

24. Implementar la política de prevención de riesgos para fomentar la prevención de los accidentes de trabajo y la promoción y protección de la salud de todos los empleados y contratistas.

25. Dotar lo sitios y áreas de trabajo con los elementos y equipos necesarios que cumplan con la política de seguridad en el trabajo.

26. Suministrar la dotación y elementos de protección al personal a su cargo, de conformidad con las disposiciones legales que rigen la materia.

27. Reportar de manera inmediata al supervisor del contrato, sobre cualquier novedad, anomalía, eventualidad o irregularidad que pueda afectar la ejecución del contrato.

28. Cumplir con los criterios de calidad y de manera eficiente el servicio u actividades encomendada.

29. Constituir las garantías requeridas en la presente contratación en los tiempos estipulados para ello. En el evento de ser necesario ampliar, prorrogar o modificar las garantías del contrato, una vez aprobadas las adiciones, prórrogas o modificaciones al contrato.

30. El contratista debe cumplir con condiciones de Bioseguridad que prevengan la expansión y contagio del Covid-19 durante la vigencia del contrato.

OBLIGACIONES GENERALES:

1. Ejecutar y responder directamente por el desarrollo de las actividades contratadas, según lo establecido en el anexo técnico, así como las condiciones técnicas, lineamientos y metas definidas por la entidad contratante.

2. Presentar a la entidad territorial los informes y soportes sobre ejecución técnica y financiera, con la periodicidad que se acuerde de manera conjunta entre las partes o cuando cualquier ente de control o autoridad competente lo requiera. Se deberán incluir los soportes de los costos directos e indirectos.
3. Garantizar el desarrollo de procesos de veeduría ciudadana en la ejecución de las intervenciones colectivas y documentar e implementar un proceso para la rendición de cuentas.
4. Cumplir con las obligaciones frente al sistema de Seguridad Social Integral y los aportes parafiscales. (Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007).
5. Firmar el acta de iniciación, de común acuerdo con el supervisor una vez legalizado y perfeccionado el contrato interadministrativo.
6. Guardar la suficiente reserva sobre la información que se obtenga en desarrollo de las actividades realizadas.
7. Constituir las pólizas pactadas en el contrato y Ampliarlas, prorrogarlas, modificarlas en caso que a ello hubiere lugar.
8. Realizar la actualización en tiempo real de la Plataforma SECOP II respecto al cargue de los informes con los anexos que soporten el debido cumplimiento de las obligaciones contractuales.
9. En caso que se vuelva a presentar una emergencia adoptar los protocolos de bioseguridad establecido por el Gobierno Nacional y el Gobierno Departamental para efectos de mitigar y realizar el adecuado manejo de la pandemia del coronavirus COVID-19.
10. Responder por la calidad de los servicios prestados, sin perjuicio de la respectiva garantía.

OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO:

1. Poner a disposición del CONTRATISTA los bienes y lugares que se requieran para la ejecución y entrega del objeto contratado.
2. Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignar un Supervisor, a través de quien la gobernación mantendrá la interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA.
3. Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del Supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar.
4. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el Supervisor dará aviso oportuno a la gobernación, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.
5. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto.
6. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato.
7. Solicitar y recibir información técnica respecto del bien o servicio y demás del CONTRATISTA en desarrollo del objeto del contractual

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS
Se deberá llevar a cabo el proceso de contratación directa Que el presente Contrato Interadministrativo se realizara bajo la modalidad descrita en la ley 1150 de 2007. Artículo 2, Numeral 4 literal c) el cual reza lo siguiente: *"4.* ***Contratación directa.*** *La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: (…)* c) Modificado por el art. 92, Ley 1474 de 2011, Modificado por el art. 95, Ley 1474 de 2011. *Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos. Se exceptúan los contratos de obra, suministro, encargo fiduciario y fiducia pública cuando las instituciones de educación superior públicas sean las ejecutoras. Estos contratos podrán ser ejecutados por las mismas, siempre que participen en procesos de licitación pública o de selección abreviada de acuerdo con lo dispuesto en los numerales 1 y 2 del presente artículo. (…)* Que en el mismo sentido consagra el Decreto 1082 de 2015, en el Artículo 2.2.1.2.1.4.4: *Convenios o contratos interadministrativos.* La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y, en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del presente decreto.
4. VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO. (Numeral 4 ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)
4.1 Valor Estimado: Es de considerar que, dada la modalidad de contratación directa, se analizó el presupuesto anexo en la nota técnica, determinándose un valor **CIENTO NOVENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL DIEZ PESOS CON VEINTIDÓS CENTAVOS ($193.759.010,22) M/CTE.** Dada la naturaleza del contrato a celebrar, la idoneidad y experiencia de la persona a contratar, la fijación del presupuesto oficial tiene como origen la autonomía privada de la voluntad de las partes, plasmada en el artículo 40 de la ley 80 de 1993.
5. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE. (Numeral 5. ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)
El Departamento del Tolima para este proceso, reconoce a la EMPRESA GENERADORA DE ENERGIA DEL TOLIMA EGETSA S.A. E.S.P, como una entidad idónea en el manejo y ejecución de actividades requeridas conforme al objeto contractual, puesto que cuenta con la infraestructura adecuada, además de acreditar la experiencia suficiente para cumplir a cabalidad el objeto contractual, así mismo, tiene el personal técnico capacitado y certificado que cumpla con el propósito de realizar mejoramiento de la ambientación paisajística a través de la apropiación y fortalecimiento del conocimiento de las comunidades, como estrategia de educación ambiental,

generando conciencia de cuidado del entorno.

Para lograr el propósito de la administración departamental, se requiere la suscripción de un CONTRATO INTERADMINISTRATIVO con la EMPRESA GENERADORA DE ENERGIA DEL TOLIMA EGETSA S.A. E.S.P, identificada con el Nit. No. 809010915-1, teniendo en cuenta la naturaleza de esta entidad y que ha demostrado ser una entidad que ha llevado a cabo la realización de actividades, además tiene la capacidad organizativa, operativa y administrativa, para realizar la ejecución de las obligaciones específicas derivadas del contrato. El contrato se realizará de acuerdo a lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015.

La EMPRESA GENERADORA DE ENERGIA DEL TOLIMA EGETSA S.A. E.S.P, deberá acreditar la experiencia con un máximo de tres (3) contratos celebrados y ejecutados satisfactoriamente con la entidad.

6. EL ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO. (Numeral 6 ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

TIPIFICACIÓN DEL RIESGO	**RIESGO DE CARÁCTER JURÍDICO**
Estimación del riesgo:	En la ejecución del contrato puede presentarse la modificación alguna de los regímenes jurídicos a los que se encuentra sujeto el contrato, modificaciones que son de obligatorio cumplimiento y que no dependen de la voluntad de la entidad, Sin embargo, pueden afectar el equilibrio económico del contrato.
Asignación del riesgo	**CONTRATISTA**
Mecanismo de cobertura	Se llevará a cabo una permanente vigilancia de los cambios normativos que afecten la ejecución del contrato y se aplicarán las normas de obligatorio cumplimiento a que haya lugar.
Justificación:	Todo cambio o modificación en los regímenes descritos anteriormente que afecten el contrato o las condiciones pactadas en él, son de obligatorio cumplimiento, sin que medie negociación alguna con el CONTRATISTA, toda vez que el hospital no tiene facultad para transar apartes normativos.
TIPIFICACIÓN DEL RIESGO	**RIESGO TRIBUTARIO**
Estimación del riesgo:	El contratista al momento de presentar su propuesta deberá incluir los de que todos aquellos tributos, tasas o contribuciones que se generen antes de la presentación de la oferta quedan incluidos en la misma.
Asignación del riesgo:	**CONTRATISTA**
Mecanismo de cobertura	En la minuta del contrato a suscribirse por las partes se deberá consagrar una cláusula que estipule expresamente que el contratista no podrá reclamar ningún mayor valor como consecuencia de su desconocimiento de la existencia del tributo, tasa o contribución generado antes de la presentación de su oferta.
Justificación	Los tributos, tasas y contribuciones que hayan sido aprobados por las respectivas corporaciones públicas, solo serán asumidos por los contratistas si dicha aprobación se surtió con anterioridad a la presentación de la oferta y ellos no podrán con posterioridad demandar un posible desequilibrio económico del contrato, por cuanto tienen la carga de haber conocido de su existencia al momento de formular su propuesta. Sólo si el tributo, tasa o contribución se aprueba por la respectiva corporación pública con posterioridad a la presentación de la oferta, sería la entidad estatal en virtud del principio de solidaridad constitucional que repararía hasta el punto de no perdida al contratista en aplicación del numeral 1º del artículo 5º de la ley 80 de 1993.

TIPIFICACION DEL RIESGO	RIESGO FINANCIERO
Estimación del riesgo	**Devaluación del peso colombiano.** Debido a las reglas de la economía, el peso colombiano sufre la pérdida de su poder adquisitivo, se advierte que los proponentes al momento de la elaboración de la oferta económica deben realizar los cálculos incluyendo la pérdida del poder adquisitivo o el fenómeno de devaluación del peso colombiano, teniendo en cuenta que al momento de presentar la oferta el contratista asume este fenómeno y durante la ejecución del contrato no podrá presentar reclamaciones sobre este concepto.
Asignación del riesgo	**CONTRATISTA**
Mecanismo de cobertura	En la matriz de riesgo se advierte que la devaluación del peso es una contingencia estudiada por el contratista al momento de la elaboración de la oferta, por lo tanto, la entidad no reconocerá suma alguna derivada de la pérdida del poder adquisitivo de la propuesta presentada por el contratista.
Justificación	Si bien la devaluación del peso colombiano es una constante que se ocasiona de manera mensual y así lo certifica el DANE, el contratista debe realizar su análisis financiero a fin de determinar cómo conserva el valor de su oferta sin que se deprecie, de tal manera que cuando presente su propuesta al Estado, ya incluya esta variable. De igual manera le permite hacer propuestas sacrificando este componente con el fin de que le adjudique el contrato y de esta manera asumiendo el riesgo devaluativo del peso.
TIPIFICACIÓN DEL RIESGO	**RIESGO DE CARÁCTER OPERACIONALES**
Estimación del riesgo:	Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del contrato (parcial o total) por parte del contratista, Contagio de COVID19 del personal involucrado en el proceso
Asignación del riesgo	CONTRATISTA
Mecanismo de cobertura	Mediante la supervisión hacer los requerimientos que permitan el cumplimiento de las obligaciones, Realizar todos los controles y observar estricto seguimiento de las normas de bioseguridad.

7. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

	Para garantizar las obligaciones surgidas con ocasión del contrato a celebrar los amparos que deben solicitarse al proveedor o contratista, de acuerdo con el objeto del contrato a ejecutar son los siguientes				
COBERTURA DEL RIESGO	**COBERTURA EXIGIBLE**	**SI**	**NO**	**CUANTÍA**	**VIGENCIA**
	Buen manejo y correcta inversión del anticipo	X		Por el cien por ciento (100%) del monto dado en anticipo	Durante la ejecución del contrato y seis (6) meses mas
	Cumplimiento general del contrato	X		Diez (10%) por ciento del valor total del contrato	Duración del contrato y seis meses mas
	Salarios, prestaciones e indemnizaciones	X		Cinco por ciento (5%) del valor total del contrato	Duración del contrato y tres años más.

8. LA INDICACIÓN SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.
(Numeral 8. ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

Conforme a lo señalado en el numeral 1.2.3 (Exclusiones de aplicabilidad y excepciones) del *"Manual explicativo de los capítulos de contratación pública de los Acuerdos Comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes"* expedido por el Departamento Nacional de Planeación y el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

"Todos los contratos realizados mediante la modalidad de contratación directa estipuladas en la Ley 1150 de 2007 no les aplican las obligaciones de los acuerdos internacionales, y por lo tanto no se requiere establecer si están o no cubiertos por dichos acuerdos."

Así mismo la guía de Colombia Compra Eficiente "Manual para el manejo de los acuerdos comerciales en proceso de contratación" establece:

"*Las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía*".

RESPONSABLES

Firma: **Nombre:** SANTIAGO ADOLFO GARCIA HERRAN **Cargo:** Director de Asuntos Ambientales Supervisor	**Firma:** **Nombre:** ERICKA MARCELA LOZANO GUTIERREZ **Cargo:** Secretaria del Ambiente y Gestión del Riesgo Ordenadora del gasto – Ejecutora

Funcionario o asesor	*Nombre*	*Dependencia*	*Vo. Bo.*
Aprobado por:	**ERICKA MARCELA LOZANO** Secretaria del Ambiente y Gestión del Riesgo	Secretaría de Ambiente y Gestión del Riesgo	
Revisado por:	**SANTIAGO ADOLFO GARCIA HERRAN** Director de Asuntos Ambientales	Secretaría de Ambiente y Gestión del Riesgo	
Proyectado por:	**YURY MARCELA SILVA HERRERA** Abogada Contratista	Secretaría de Ambiente y Gestión del Riesgo	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra propia responsabilidad, lo presentamos para la firma de los responsables.